



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE SERVICIOS SITUADO SOBRE EL PASEO MARITIMO DE LA PLAYA DE ES CARREGADOR DE CALVIÀ.

ÍNDICE:

- 1 PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.....3**
- 2 SEGUNDA.- INSTALACIONES Y DOTACIONES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA4**
- 3 TERCERA.- DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN4**
- 4 CUARTA.- HORARIOS DE APERTURA Y DEFINICIÓN TEMPORADA MÍNIMA.4**
- 5 QUINTA.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO, INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN.....5**
- 6 SEXTA.- RECONOCIMIENTO DE LAS MEJORAS.....5**
- 7 SÉPTIMA: SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN PLAYAS.....6**
- 8 OCTAVA.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONTRATISTA.....6**
 - 8.1 PROHIBICIÓN DE “CESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN”.....6
 - 8.2 ACCESIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES.....6
 - 8.3 CONDICIONES DE DEMARCACIÓN DE COSTAS.....6
 - 8.4 ABONO DE CANON MUNICIPAL Y CANON DE DEMARCACIÓN DE COSTAS.....6
 - 8.5 EL PERSONAL.....6
 - 8.6 MANTENIMIENTO INSTALACIONES Y ASEOS PÚBLICOS.....7
 - 8.7 LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.....7
 - 8.8 LIMPIEZA EXTERIOR DEL INMUEBLE.....7
 - 8.9 LIMPIEZA INTERIOR DEL INMUEBLE.....8
 - 8.10 LIMPIEZA DE LOS ASEOS PÚBLICOS.....8
 - 8.11 ANÁLISIS DE PUNTOS CRÍTICOS HIGIÉNICO-SANITARIOS.....8
 - 8.12 BASURAS.....8
 - 8.13 MAQUINARIA, EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO.....9
 - 8.14 OBLIGACIONES FISCALES.....9
 - 8.15 SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS9
 - 8.16 PROHIBICIÓN DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD.....9
 - 8.17 SOBRE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.....9
 - 8.18 GASTOS DE LA GESTIÓN DE LA CONCESIÓN.....9
 - 8.19 ACCESO DEL DIRECTOR DEL CONTRATO A LAS INSTALACIONES.....9
 - 8.20 MAQUINAS EXPENDEDORAS.....10
 - 8.21 CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SALVAMENTO DE PLAYAS.10
 - 8.22 CARNET DE IDENTIFICACIÓN.....10
 - 8.23 VESTUARIO DE LOS TRABAJADORES DE LA EXPLOTACIÓN.10
 - 8.24 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....10
 - 8.25 DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIONES.....10
 - 8.26 FINALIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.....10
- 9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....10**
 - 9.1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y LINGÜÍSTICO.....11
 - 9.1.1 Accesibilidad universal y diseño para todas las personas.....11
 - 9.1.2 Derechos laborales y calidad en el empleo.....11
 - 9.1.3 Discapacidad12
 - 9.1.4 Igualdad entre mujeres y hombres.....12
 - 9.1.5 Cumplimiento de criterios éticos.....12
 - 9.1.6 Transparencia y justicia fiscal13

Impressió de document amb firmes digitals només vàlida per ús intern



<u>9.1.7 Criterios lingüísticos</u>	<u>13</u>
<u>9.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.</u>	<u>14</u>
<u>10 DÉCIMA.- DERECHOS BÁSICOS DEL CONCESIONARIO.....</u>	<u>14</u>
<u>11 UNDÉCIMA. - REALIZACIÓN DE EVENTOS POR EL CONTRATISTA.....</u>	<u>14</u>
<u>12 DUODÉCIMA. - REALIZACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES.....</u>	<u>14</u>
<u>13 TRIGÉSIMA. - RÉGIMEN DE SANCIONES.....</u>	<u>15</u>
<u>13.1 SE CONSIDERAN FALTAS LEVES:</u>	<u>15</u>
<u>13.2 SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES:</u>	<u>15</u>
<u>13.3 SE CONSIDERAN FALTAS MUY GRAVES:</u>	<u>16</u>

1 PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente licitación tiene por objeto la contratación administrativa de la explotación del denominado Bar Es Carregador, emplazado en el Paseo Marítimo d'Es Carregador, Morocco-Palmanova, entre los hitos 493 y 494 del Deslinde vigente, con una superficie total de 150 metros cuadrados que se encuentran sobre dominio público marítimo-terrestre, otorgados por Orden Ministerial de Costas en fecha 16 de abril de 2014.

Por orden Ministerial de 15 de septiembre de 1998, le fue otorgada al Ayuntamiento de Calvià, la concesión de ocupación de noventa y cinco con dieciséis (95,16) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre para la regularización de las obras de un bar situado sobre el paseo marítimo “de Es Carregador Morocco-Palmanova” TM. De Calvià, Mallorca (Illes Balears). Esta concesión se otorgó por un plazo de quince (15) años, sin posibilidad de prórroga.

Por Orden Ministerial de 21 de diciembre de 2000, se autorizó al Ayuntamiento de Calvià la modificación y ampliación de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 15 de septiembre de 1998 para la realización de las obras comprendidas en el “Nuevo proyecto complementario de instalación de equipamientos y definición zona de ocupación terrazas del bar del Paseo Marítimo de la playa de Es Carregador de Palmanova”, TM de Calvià, Mallorca (Illes Balears). Mediante esta Resolución la superficie de ocupación pasó a ser de ciento cincuenta (150) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre . El plazo de la concesión no se vio modificado.

Mediante escrito de 3 de junio de 2013 el Ayuntamiento de Calvià solicita la prórroga del plazo de la referida concesión por el tiempo máximo que autoriza la Ley de Costas en su actual redacción.

La Concesión otorgada por Orden Ministerial de 15 de septiembre de 1998 y modificada por Orden Ministerial de 21 de diciembre establece un plazo para la misma de quince (15) años.

El artículo 2 de la “Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas”, establece en su apartado 1 que “las concesiones para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre existentes, que hayan sido otorgadas antes de la entrada en vigor de la presente Ley, podrán ser prorrogadas, a instancia de su titular, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo”.

Así mismo, el apartado 3 señala que “la duración de esta prórroga en ningún caso excederá de setenta y cinco años. En función de los usos, la resolución por la que se acuerde la prórroga podrá fijar un plazo inferior, y prever, a su vez, prórrogas sucesivas dentro de aquel límite temporal”.

El apartado 5 del referido artículo 2 establece que las “concesiones así prorrogadas se registrarán en todo lo demás, por lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas”.

En consecuencia, mediante Orden Ministerial de fecha 16 de abril de 2014 se otorga al Ayuntamiento de Calvià el Derecho regulado en el artículo 2 de la “Ley 2/2013, de 29 de Mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas”, a la prórroga de la Concesión otorgada por Orden Ministerial de 15 de septiembre de 1998, modificada por Orden Ministerial de 21 de diciembre de 2000, de ocupación de ciento cincuenta (150) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre para explotación de un Bar, en un tramo de costa de la playa de Es Carregador, TM. De Calvià, Mallorca (Illes Balears).

Por todo ello, las características técnicas de la prestación del contrato vienen determinadas por las condiciones que establezca la Concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre que otorgue la Demarcación de Costas al Ayuntamiento de Calvià.

Solo se podrán instalar mesas y sillas en las dos terrazas laterales con una superficie cada una de 25 m² cada una y la zona de la proyección horizontal de la proyección de la cubierta del Bar. No estará permitido la instalación de toldos apoyados sobre las terrazas laterales o sobre la cubierta del

Bar. Ver plano adjunto de la zona a ocupar por las instalaciones (Anexo 2).

2SEGUNDA.- INSTALACIONES Y DOTACIONES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA

El Ayuntamiento de Calvià entregará al contratista el bar de servicios, en el estado en el que actualmente se encuentra, y corresponderá al mismo aportar la maquinaria, equipamientos y mobiliario necesarios para la prestación del servicio, así como el menaje de cristalería, vajilla, mantelerías etc que considere necesario, y cualquier otro elemento que crea de interés para el mejor acondicionamiento de las instalaciones, incluyendo la adaptación de los baños a personas de movilidad reducida y la ejecución propia del objeto del contrato.

Cualquier modificación, decoración, modernización o reparación posterior, de importancia, de las instalaciones, así como alteraciones de la actividad inicialmente aprobada, deberán contar con la previa autorización del director del contrato y una vez finalizada la Concesión quedará en propiedad del Ayuntamiento de Calvià.

El contratista estará expresamente facultado y obligado así mismo a dotar al inmueble, de las instalaciones de mobiliario y utillaje necesarios para el buen funcionamiento del servicio, y a prestarlo en los términos que se definen en este Pliego de Condiciones Técnicas.

3TERCERA.- DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

La duración de la concesión será de 4 años a partir de la firma del contrato, aunque el contratista dispondrá de 1 mes desde la firma del contrato para adecuar las instalaciones, momento a partir del cual, el contratista queda obligado a la explotación del Bar hasta el 31 de diciembre de 2021 como máximo.

Previo al inicio de la prestación del servicio y por parte del Director del Contrato se levantará Acta, correspondiente al Inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y enseres que ponga a disposición del servicio tanto el Ayuntamiento de Calvià como el contratista, en donde se reflejen su estado y/o funcionalidad, que será firmada por ambas partes, y que se incorporará al expediente.

Al término del plazo de la explotación y prestación del servicio, por parte del Director del Contrato se levantará Acta, correspondiente al estado del Inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y enseres que se pusieron a disposición del servicio tanto por parte del Ayuntamiento de Calvià como por parte del contratista, en donde se reflejen su estado y/o funcionalidad, que será firmada por ambas partes y que se incorporará al expediente.

Todas las instalaciones, equipamientos, utillajes, maquinaria y mobiliario aportados por el contratista que no tengan la consideración de elementos fijos, no revertirán al Ayuntamiento al vencimiento de la concesión.

La totalidad de obras e instalaciones revertirán al Ayuntamiento, y el contratista vendrá obligado a dejar el local en las condiciones en las que se le entregaron, sin desperfecto alguno, con las mejoras del inmueble realizadas.

En caso contrario, el Ayuntamiento realizará las reparaciones y limpieza necesarias con cargo al contratista.

Durante el plazo de explotación el concesionario prestará el servicio en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, y de forma continuada, en la forma establecida en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

4CUARTA.- HORARIOS DE APERTURA Y DEFINICIÓN TEMPORADA MÍNIMA.

El horario de actividad del establecimiento del bar-cafetería y/o restaurante será como mínimo el comprendido entre las 10:00 y las 22:00 horas, de lunes a domingo, y festivos, de forma continuada.

Es obligatoria la explotación del bar-cafetería y/o restaurante durante los meses comprendidos entre marzo y octubre ambos incluidos.

El horario de actividad, apertura y cierre del establecimiento bar-cafetería y/o restaurante deberá respetar los horarios que para este tipo de establecimientos esté regulado en la *"Ordenanza reguladora de los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas del Ayuntamiento de Calvià"*.

El contratista pondrá en funcionamiento, cada día, los aseos públicos instalados en su explotación, y estos permanecerán abiertos al público en el mismo horario que la apertura del bar-cafetería y/o restaurante.

Dichos horarios y temporada podrán ser modificados justificadamente y autorizados por el Concejal responsable de Litoral.

5QUINTA.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO, INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN.

La dirección del contrato correrá a cargo del Técnico de Planificación y Litoral del Ayuntamiento de Calvià, quien en cualquier momento podrá proceder a la inspección del servicio en todos los aspectos que proceda legalmente y, en especial, en los contemplados en este pliego.

La explotación del servicio se ajustará a las instrucciones que reciba del Director del contrato a este respecto, en un régimen de libre competencia dentro del mercado.

El Director del Contrato inspeccionará las instalaciones y bienes ocupados, informando a la Corporación municipal de la situación de limpieza, higiene, seguridad, salubridad, peligrosidad y molestias al público del bar-cafetería y/o restaurante, así como de posibles reparaciones, sustituciones, cambios de ubicación de las instalaciones desmontables, etc.

El contratista tendrá la obligación de cumplir todas y cada una de las prescripciones que figuran en la concesión otorgada al Ayuntamiento al respecto, a este Pliego de prescripciones técnicas, al Pliego de Prescripciones Administrativas y a las normas de aplicación de este tipo de contrato.

Durante el plazo de vigencia de la explotación, el contratista es responsable de las faltas e infracciones que en su ejecución o en el bien ocupado pudieran apreciarse. Igualmente, el contratista vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le soliciten sobre el uso, gestión y/o explotación de la misma.

6SEXTA.- RECONOCIMIENTO DE LAS MEJORAS.

El contratista ejecutará la inversión propuesta para la puesta en marcha del servicio, ofertada en las mejoras sobre las condiciones mínimas descritas en este pliego de prescripciones técnicas.

A tales efectos, en el plazo de un mes a contar desde el inicio del servicio, el Director del Contrato revisará la inversión ejecutada a los efectos de su comprobación, levantando acta de la misma.

Respecto de las mejoras ofertadas por el adjudicatario, el contratista presentará por escrito, antes del inicio y de la finalización de la ejecución de las mejoras, la solicitud del reconocimiento inicial o final de las mismas. Dichos reconocimientos – inicial y final – se practicarán con asistencia del contratista y del Director del Contrato, levantándose Acta de Reconocimiento inicial y final y reportaje fotográfico en cada caso.

7SÉPTIMA: SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN PLAYAS

El Ayuntamiento de Calvià tiene las Playas del municipio certificadas bajo la marca “Q Calidad Turística”, en cumplimiento de la Norma UNE-ISO 13009.

La Bandera “Q Calidad Turística” acredita la calidad del servicio de las instalaciones ubicadas en la playa y su gestión. La “Q Calidad Turística” asegura así la calidad, seguridad, rigurosidad y profesionalidad de los servicios que ofrece la playa: los equipamientos de uso público; los servicios de limpieza y la recogida selectiva de residuos; los dispositivos de seguridad, salvamento y primeros auxilios; los servicios de información; los accesos a la zona de baño; los servicios higiénicos; y los servicios de los establecimientos de ocio.

Es por todo ello que el contratista estará obligado a cumplir con todos los requisitos que establece la “Q Calidad Turística” para las instalaciones ubicadas en las playas del municipio de Calvià tal como establezca la norma UNE-ISO 13009 en vigor.

El desarrollo de la norma vendrá reflejada en el **Manual de Gestión de Playas del Municipio de Calvià** que entrará en vigor durante el año 2018 y que será de obligado cumplimiento para el adjudicatario una vez se encuentre aprobado.

8OCTAVA.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONTRATISTA

8.1 Prohibición de “cesión de la explotación”.

El contratista está obligado a no ceder la explotación y la licencia a terceros, excepto con autorización expresa del Ayuntamiento, y de acuerdo con la normativa aplicable.

La explotación del bar se ejecutará directamente por la persona o empresa adjudicataria, sin posibilidad de subcontratar.

8.2 Accesibilidad de las instalaciones.

Las instalaciones autorizadas y adjudicadas al contratista deberán garantizar las condiciones de accesibilidad previstas en el Decreto 110/2010 de 15 de octubre, por el cual se aprueba el 'Reglamento para la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas', así como el resto de normativa de aplicación dictada al efecto.

8.3 Condiciones de Demarcación de Costas

El contratista deberá cumplir con todas las condiciones generales que pueda establecer cada temporada la Demarcación de Costas u Organismo competente, en la autorización para la explotación de los servicios de temporada.

El otorgamiento de la explotación por parte del Ayuntamiento de las distintas instalaciones de playa, no exime al adjudicatario de obtener otras licencias o autorizaciones legalmente procedentes.

8.4 Abono de canon municipal y canon de Demarcación de Costas

El contratista abonará al Ayuntamiento de Calvià el importe correspondiente al canon anual municipal que se haya comprometido a satisfacer según el contenido de su propuesta.

El contratista abonará el canon de la Demarcación de Costas y el canon municipal en los plazos señalados en el Pliego de Clausulas administrativas.

8.5 El personal

El contratista deberá contratar el personal laboral para la prestación de los servicios objeto del contrato que sea suficiente para garantizar el perfecto funcionamiento de los mismos. El personal

dependerá exclusivamente del adjudicatario sin que exista relación laboral alguna con la Administración.

El personal que atiende el servicio deberá mantener una imagen limpia, dar una atención correcta a los usuarios y tener un trato cordial con el público en general.

8.6 Mantenimiento instalaciones y aseos públicos

El mantenimiento de las instalaciones correrá a cargo del contratista, en todos los casos.

El contratista vendrá obligado a mantener en perfecto estado de uso los aseos públicos adyacentes al bar.

Cualquier avería que se produzca en las instalaciones propias del inmueble deberá subsanarse en un máximo de 24 horas por el adjudicatario.

Así mismo, el contratista se hará cargo de cualquier rotura o desperfecto de los elementos mobiliarios, de electricidad etc. que formen el inmueble, tales como puertas, inodoros, seca-manos, luces, bombillas, etc.

En el caso de cualquier avería considerada grave (por ej. rotura de tubería, embozo completo de los aseos públicos etc), el máximo tiempo que permanecerán cerrados los aseos públicos masculinos, femeninos o los de personas con movilidad reducida, será de 5 horas consecutivas incurriéndose en la sanción indicada en caso de no cumplir con este requisito.

El contratista estará obligado a conservar en perfectas condiciones el local, las instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento, que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen y el abono de los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso.

Aparte del equipamiento propio del aseo, el contratista deberá dotar y reponer los consumibles necesarios: papel higiénico, papel secante de manos, jabón de manos, papeleras con tapa, bolsas para las mismas y cualquier otro elemento necesario para el uso del aseo o requisitos establecidos por las normas de "Q Calidad Turística" exigibles a las instalaciones de las playas. El aseo femenino deberá contar además con un contenedor adecuado para desechar tampones y compresas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar durante la explotación, el estado de conservación de los citados aparatos y/o instalaciones para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrá ordenar su ejecución o corrección con cargo al adjudicatario.

Será de aplicación el **Manual de Gestión de Playas del Municipio de Calvià** que entrará en vigor durante el año 2018 y que será de obligado cumplimiento para el adjudicatario una vez se encuentre aprobado.

8.7 Limpieza y Conservación de las instalaciones

El contratista estará obligado en todo momento a mantener en buen estado de conservación y limpieza las instalaciones y su zona anexa.

Queda prohibido dejar o almacenar fuera de las instalaciones cualquier elemento (cajas de bebidas, consumibles, estanterías, expositores, materiales, bidones, palets, cartones etc.)

8.8 Limpieza exterior del inmueble

Limpieza anual de paredes exteriores de mares con máquina a presión. (1 vez/año)

Pintado exterior de las zonas de color blanco del inmueble. (1 vez/año)

Limpieza anual de la cubierta del bar con medios manuales para la eliminación de la pinaza. (1 vez/año)

En caso de acumulación de arena en la terraza o alrededores del bar, será el concesionario quien limpiará la zona devolviendo posteriormente la arena previo cribado a la playa.

8.9 Limpieza interior del inmueble

La limpieza interior del inmueble corresponde al contratista.

El contratista deberá cumplir con los requisitos de sanidad según la normativa dictada al efecto, y queda obligado a enviar el resultado de las analíticas de alimentos al Director del Contrato, mensualmente.

El contratista redactará un **Plan de Limpieza** propio de las instalaciones, que se entregará al Director del Contrato anualmente y antes del inicio de la temporada.

8.10 Limpieza de los aseos públicos

El contratista realizará limpieza de los aseos públicos un mínimo de **tres veces** diarias, repasándolos tantas veces como sea necesario.

El horario del servicio de limpieza de los aseos públicos será al menos el establecido como horario de apertura de los servicios de la playa y de forma ininterrumpida. El horario de apertura de los servicios/actividades de las playas viene determinado por decreto de alcaldía y se fijará anualmente.

Aparte del equipamiento propio del aseo, el adjudicatario deberá dotar y reponer los consumibles necesarios (papel higiénico, papel secante de manos, jabón de manos, papeleras con tapa y bolsas para las mismas), así como cualquier otro elemento necesario para el uso del aseo o requisitos establecidos por las normas de "Q Calidad Turística" exigibles a las instalaciones de las playas.

El Ayuntamiento elaborará un "Plan de limpieza Playas" anual que será sometido a cuantas revisiones considere oportunas la dirección del contrato, quedando obligado el contratista al cumplimiento del mismo y al registro de las tareas que se ejecuten.

El contratista diariamente quedará obligado a:

- La limpieza y eliminación de telarañas.
- La limpieza de cristales y perfilería de los aseos públicos
- La limpieza en profundidad del mobiliario de aseos públicos, incluidas puertas, ventanas, paredes, plafones de iluminación, molduras, etc.

8.11 Análisis de Puntos Críticos higiénico-sanitarios.

Según el R.D. 1/2007 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el 'Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias', así como cumplir con cuantas normas y preceptos legales en materia higiénico-sanitaria estén obligados.

Deberá poner a disposición del Director del contrato mensualmente el resultado de los controles de analítica de puntos críticos de control higiénico-sanitario, y toda aquella información que desde el punto de vista sanitario le sea de aplicación.

8.12 Basuras

El contratista deberá depositar las basuras en el horario y lugar indicado por el Ayuntamiento.

Los contenedores de basura se guardarán por el concesionario dentro del inmueble una vez realizada la recogida.

Queda prohibido expresamente depositar y/o almacenar cualquier residuo fuera del inmueble.

8.13 Maquinaria, equipamientos y mobiliario

El contratista deberá aportar la maquinaria, equipamientos y mobiliario necesarios para la prestación del servicio. Todos los elementos aportados por el adjudicatario, que no tengan consideración de elementos fijos, no revertirán al Ayuntamiento al vencimiento de la concesión.

La instalación del mobiliario exterior deberá contar con la autorización previa del Director del Contrato y se velará por la uniformidad de la imagen de las playas por lo que deberá cumplir con los criterios establecidos en el **Manual de Gestión de Playas del Municipio de Calvià** que entrará en vigor durante el año 2018 y que será de obligado cumplimiento para el adjudicatario una vez se encuentre aprobado.

8.14 Obligaciones fiscales

El contratista estará obligado de cumplir con las obligaciones que se determinan en el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas, Ordenanzas Fiscales, Ley de Costas y su Reglamento y demás disposiciones dictadas por el Estado, la CAIB o por el Ayuntamiento.

8.15 Sobre daños y perjuicios

El contratista será responsable ante el Ayuntamiento por los daños y perjuicios y las faltas que cometa, así como por los de su personal vinculado, y quedará obligado al resarcimiento de todos los daños que se causen por la defectuosa prestación de los servicios en las instalaciones o bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

8.16 Prohibición de instalación de publicidad.

Está prohibida la instalación de publicidad en la zona de dominio público marítimo-terrestre, de cualquier tipo y por cualquier medio, conforme a lo establecido en el art. 38 de la Ley 22/1988 de Demarcación de Costas, la Ley 2/2013 de 29 de mayo de 'Protección y uso sostenible del litoral', y el R.D. 876/2014 de 10 de octubre, por el que se aprueba el 'Reglamento General de Costas', y la legislación que sea de aplicación.

8.17 Sobre licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado a disponer de cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean necesarios para el desarrollo de la actividad que se realice, y en concreto, en caso de ser de aplicación, se someterá a los distintos controles medioambientales que la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus reglamentos de desarrollo, así como a cumplir con las exigencias que la Ley de Turismo de la CAIB y su normativa de desarrollo establecen.

8.18 Gastos de la gestión de la concesión.

Serán a cargo del contratista todos los gastos que se asignen con motivo de la concesión: los tributos, suministros de agua, energía eléctrica y demás cargas que recaigan sobre el ejercicio del servicio, tales como las de limpieza, recogida de basuras, seguridad y vigilancia de las instalaciones, debiendo proveerse de las oportunas licencias o autorizaciones a tal efecto.

Son por cuenta del contratista todos los gastos de explotación, conservación, reposición y mantenimiento de las instalaciones.

Deberá abonar anualmente los gastos de la recogida de basuras, así como todas las cargas tributarias derivadas de la concesión.

8.19 Acceso del Director del Contrato a las instalaciones

Facilitar en todo momento al Director del Contrato, el libre acceso a la instalación, quién podrá inspeccionar la misma a través de funcionarios y empleados municipales.

El contratista vendrá obligado a acatar las órdenes de la Autoridad y sus agentes, y tendrá a su disposición el documento acreditativo de la adjudicación de la Explotación.

8.20 Maquinas expendedoras

No se permitirá la colocación en el exterior del establecimiento de ningún tipo de máquina expendedora, salvo aquellas expresamente autorizadas según lo dispuesto en la *"Ordenanza municipal reguladora de la estética exterior de los establecimientos comerciales y oferta turística básica y del uso de terrazas y zonas privadas con actividad empresarial visibles desde vía pública en el municipio de Calvià"*.

8.21 Cumplimiento del plan de Salvamento de Playas.

El contratista estará obligado a cumplir con el **Plan de Salvamento de Playas** en vigor, y a dotar a la concesión de los medios técnicos y humanos que le sean de aplicación.

8.22 Carnet de identificación.

Los empleados de la explotación deberán llevar en sitio visible un **carné de identificación** debidamente plastificado y sellado por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento.

8.23 Vestuario de los trabajadores de la explotación.

Es obligación que los trabajadores de la explotación vayan uniformados. La uniformidad vendrá establecida en el **Manual de Gestión de Playas del Municipio de Calvià** que entrará en vigor durante el año 2018 y que será de obligado cumplimiento para el adjudicatario una vez se encuentre aprobado.

8.24 Seguro de responsabilidad civil.

El contratista contratará un seguro de Responsabilidad Civil que responda por daños causados a terceras personas por el funcionamiento normal del bar-cafetería y/o restaurante, wc y vestuarios, tanto si se producen directamente por la empresa como por su personal contratado, presentando copia de la póliza del seguro al Ayuntamiento al inicio de cada temporada.

8.25 Desmantelamiento de instalaciones

El contratista estará obligado al desmantelamiento de todas las instalaciones autorizadas antes de 10 días contados a partir de la fecha final del contrato.

En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a su levantamiento con cargo a la cantidad depositada a tal fin.

8.26 Finalización de la explotación

El contratista se compromete a abandonar, dejar libre, vacío y a disposición del Ayuntamiento a la finalización de la explotación, el local e instalación de referencia, reconociendo el derecho o potestad del Ayuntamiento para acordar y/o ejecutar el cierre.

9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Atendiendo a la Instrucción del Ajuntament de Calvià para una contratación pública con responsabilidad social, medioambiental y lingüística (BOIB 83 de 8 de julio de 2017) se establecen las condiciones especiales de ejecución del presente contrato y que son de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria en la fase de ejecución del contrato.

9.1 Condiciones especiales de ejecución de carácter social y lingüístico

9.1.1 Accesibilidad universal y diseño para todas las personas

Se deben cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidas en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de accesibilidad universal y diseño para todos, así como el Real Decreto 1494 / 2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social

9.1.2 Derechos laborales y calidad en el empleo

1. El o la contratista debe cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

Documentación acreditativa:

- Mensualmente se entregará TC1 y TC2 de todos los trabajadores/as.
- Mensualmente se entregará copia de certificado de pago de nóminas de toda la plantilla.
- Mensualmente se entregará copia de nómina de toda la plantilla.

2. La empresa contratista debe asumir durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre el que se dispone. Si no hay convenio aplicable el departamento responsable del contrato puede fijar al pliego unas condiciones laborales mínimas aplicables.

3. El contratista deberá mantener la plantilla adscrita a la prestación a lo largo de toda la ejecución del contrato. A tal efecto los licitadores deben manifestar mediante declaración jurada el número de personas trabajadoras que ocuparán para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año. Si la plantilla no es homogénea a lo largo del contrato, se debe prever un calendario con indicación concreta del número de personas y individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato. Esta cláusula debe exceptuar si la contratación de trabajadoras y trabajadores para la ejecución del contrato es de carácter variable en función de la ratio fluctuante de personas usuarias o beneficiarias de la prestación.

Documentación acreditativa:

En fase de licitación:

- Declaración jurada en la licitación del número de personas a contratar.
- Calendario con indicación concreta del número de personas y individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato

En fase de ejecución:

- TC1 y TC2 mensualmente.

4. Las empresas licitadoras deben garantizar que la oferta económica debe ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios recogidos puedan ser inferiores

los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Documentación acreditativa.

En fase de licitación.

- Declaración jurada de aplicación del convenio sectorial.

9.1.3 Discapacidad

Las empresas licitadoras que cuenten con 50 trabajadores y trabajadoras o más en el total de su plantilla deben acreditar que está formada al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%. Complementaria o subsidiariamente se puede acreditar cumpliendo las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

Documentación acreditativa: el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución en materia de discapacidad se puede verificar mediante la aportación, antes de la finalización del contrato, de la siguiente documentación:

- Una declaración responsable (Anexo 3) en la que conste el número global de trabajadores de la empresa y el número de personas contratadas con discapacidad, y una copia de los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad

En el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas a que hace referencia el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración responsable en al que se especifiquen las medidas concretas adoptadas.

9.1.4 Igualdad entre mujeres y hombres

1. Las empresas licitadoras con más 250 trabajadores / as deberán acreditar el diseño y la aplicación efectiva del Plan de igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. La empresa contratista debe establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, la promoción, la formación y la permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo, y medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato la empresa contratista debe usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Documentación acreditativa: el cumplimiento de esta cláusula se puede verificar con la presentación del plan de igualdad aplicable a las personas que ejecuten el contrato o con la presentación de un informe detallado en el cual se indiquen las medidas de actuación concretas que ha adoptado el contratista en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.

9.1.5 Cumplimiento de criterios éticos

Las empresas licitadoras se comprometen a que si resultan adjudicatarias, aportarán o fabricarán todos sus productos o suministros, y ejecutarán sus obras o servicios respetando los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y cumpliendo estrictamente las convenciones

fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, especialmente:

- a) Las convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- b) Las convenciones 87 y 98, sobre libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- c) La Convención 100, sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- d) La Convención 111, contra la discriminación en el acceso al empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social.
- e) La Convención 138, sobre la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- f) La Convención 182, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

9.1.6 Transparencia y justicia fiscal

Todos los licitadores se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE o la Comisión Europea, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

9.1.7 Criterios lingüísticos

1. La empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas deben utilizar el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y otras comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. Si el Ayuntamiento lo considera oportuno, aplicando las previsiones del Reglamento municipal de normalización lingüística, hay que añadir el castellano u otras lenguas. A tal efecto debe enviar los textos que hayan de utilizarse para que la dirección técnica del servicio les dé su conformidad en cuanto a su contenido y al uso de una o varias lenguas.
2. En la prestación de servicios, la ejecución de obras o la puesta a disposición de suministros, la empresa contratista debe utilizar al menos el catalán en las actuaciones y la documentación dirigidas a terceras personas.
3. La empresa contratista asume la obligación de que el personal que tenga que relacionarse con el público tenga un conocimiento suficiente de catalán para llevar a cabo en esta lengua las tareas de atención, información y comunicación, y garantizar así el derecho de las personas a ser atendidos en esta lengua.
4. En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística en las Islas Baleares, modificada por la Ley de 19 de julio, de modificación de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Islas Baleares y por la Ley 1/2016, de 3 de febrero, de modificación de la Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística en las Islas Baleares, y del Reglamento de normalización lingüística del Ajuntament de Calvià.

Documentación acreditativa:

- Carta de servicios, rótulos y avisos al menos en idioma catalán.
- Las personas de atención al público deberán tener acreditado como mínimo, el nivel A2 (básico) de catalán.

9.2 Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental.

-Obligación de la segregación de envases y embalajes, contenedores separativos para las distintas fracciones de residuos (RSU, envases y embalajes y vidrio) que deberán entregarse en los puntos de reciclado establecidos.

-Alta como productor de residuos peligrosos y documentos de aceptación de residuos.

-El uso de especificaciones de productos que garanticen la incidencia nula sobre el medio ambiente, se justificará mediante ficha técnica del producto indicando la inocuidad del mismo.

-La formación en materia medioambiental del personal ocupado por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato, se justificará mediante cursos de formación ambiental por entidad acreditada.

Las condiciones especiales de ejecución de carácter social, lingüísticas y medioambientales tienen el carácter de obligaciones contractuales de carácter esencial. En caso de que el contratista las incumpla y en función de la gravedad, la Administración puede optar por:

1. Resolver el contrato por incumplimiento culpable, lo que puede suponer la inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento público de licitación
2. Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación debe estimar en función de su gravedad hasta un máximo del 10 % del precio del contrato.

10DÉCIMA.- DERECHOS BÁSICOS DEL CONCESIONARIO.

1.- El concesionario tendrá derecho a hacer uso de la instalación, todo ello con sujeción al presente pliego y demás disposiciones vigentes.

2.- Percibir del público consumidor, por los distintos servicios que comprenda la Explotación bar-cafetería y/o restaurante, los precios autorizados por los Organismos competentes, que deberán figurar necesariamente a la vista del cliente, sellados por los organismos competentes.

3.- Percibir de los usuarios de los aseos públicos la tarifa de uso autorizada por el Ayuntamiento. Para ello, los aseos públicos están dotados de un sistema de entrada y uso mediante un dispositivo que funciona con monedas. El contratista tendrá acceso a dicho dispositivo y la recaudación será íntegra para él.

4.- En cualquier caso, se le respetarán todas aquellas iniciativas tendentes a la difusión y mejora de la oferta turística, previa autorización expresa de Alcaldía-Presidencia o persona en quien delegue.

5.- Explotar por su cuenta y riesgo el servicio objeto del contrato, forma y horarios establecidos en los pliegos de condiciones que rigen la concesión.

6.- Obtener del Ayuntamiento el uso de los servicios de agua, electricidad y otros que pueda aprovechar el adjudicatario de forma apta para desarrollar el objeto del contrato.

7.- Cualesquiera otros derechos que le sean reconocidos por la legislación aplicable o por los pliegos de condiciones.

Para ejercitar cualquier otro derecho vinculado con la explotación, regulado o no en el presente pliego, el concesionario deberá contar con la autorización expresa y por escrito de Alcaldía-Presidencia o persona en quien delegue.

11UNDÉCIMA. - REALIZACIÓN DE EVENTOS POR EL CONTRATISTA

En el caso de que el contratista quiera realizar actividades, eventos especiales o fiestas, deberán contar previamente con la autorización municipal correspondiente y en todo caso, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el **Plan de Salvamento Municipal** en vigor.

12DUODÉCIMA. - REALIZACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES

El contratista deberá colaborar con el Ayuntamiento con motivo de las actividades declaradas de interés municipal que se realicen en la playa objeto del contrato, adecuando el horario de apertura y cierre del establecimiento del bar-cafetería y/o restaurante, además de los aseos públicos, a la duración del evento.

13TRIGÉSIMA. - RÉGIMEN DE SANCIONES

Si durante la explotación de las instalaciones el contratista no observara las condiciones establecidas para poder llevar a cabo la adjudicación o desobedeciera las normas dictadas por la Alcaldía, se sancionarán las faltas cometidas conforme a las previsiones legales y normativas, Reglamentos y Ordenanzas de obligado cumplimiento aprobadas por el Ayuntamiento de Calvià, previa instrucción del oportuno expediente y con aplicación del régimen de faltas que a continuación se detallan:

Las penalizaciones serán las establecidas en el TRLCSP y las que se especifican a continuación, distinguiéndose entre las de carácter leve, grave y muy grave:

13.1Se consideran faltas leves:

- 1.La falta de atención y consideración al usuario, por personal al servicio de la empresa contratista.
- 2.La omisión de datos o la tardanza en su entrega, cuando le sean solicitados por la inspección municipal o el Director de los contratos.
- 3.El descuido y falta de higiene en el vestir del personal al servicio de las instalaciones.

13.2Se consideran faltas graves:

- 1.La comisión de tres faltas leves cometidas en un mismo año y/o misma temporada, se considerará como falta grave.
- 2.No tener a la vista del público el cartel indicador de los precios de los servicios, artículos y consumiciones.
- 3.La falta de decoro e higiene en las dependencias vinculadas a la explotación del bar, instalaciones y servicios, así como la no realización de las reparaciones debidas.
- 4.Percibir por las consumiciones, artículos o servicios, precios superiores a los autorizados.
- 5.No realizar los controles sanitarios exigidos por la normativa legal.
- 6.La interrupción del servicio sin causa que lo justifique.

7. Incumplimiento de las siguientes obligaciones básicas del concesionario indicadas en las siguientes cláusulas de este pliego:

- Clausula 8.5 Personal
- Clausula 8.6 Mantenimiento de instalaciones
- Clausula 8.7 Mantenimiento de los aseos públicos.
- Clausula 8.9 Limpieza exterior del inmueble
- Clausula 8.12 Análisis de Puntos Críticos higiénico-sanitarios.
- Clausula 8.13 Basuras
- Clausula 8.14 Maquinaria, equipamientos y mobiliario
- Clausula 8.15 Obligaciones fiscales
- Clausula 8.16 Sobre daños y perjuicios
- Clausula 8.17 Prohibición de instalación de publicidad
- Clausula 8.19 Gastos de la gestión de la explotación
- Clausula 8.20 Acceso del director del contrato a las instalaciones
- Clausula 8.21 Maquinas expendedoras
- Clausula 8.23 Documentación prevención riesgos laborales
- Clausula 8.24 Carnet de identificación.
- Clausula 8.25 Vestuario de los trabajadores de la explotación
- Clausula 8.26 Seguro de responsabilidad civil

13.3 Se consideran faltas muy graves:

1. La comisión de 2 faltas graves cometidas en un mismo año y/o misma temporada, se considerará falta muy grave.

2. Tener el servicio de bar cerrado sin la previa autorización municipal.

3. No abonar el importe del canon de explotación, así como incumplir las prestaciones económicas derivadas de la Explotación.

4. Incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Demarcación de Costas u Organismo competente, así como las de otros organismos que puedan tener competencia para poder llevar a cabo la explotación de los servicios adjudicados.

5. No llevar a cabo las mejoras ofertadas en su propuesta.

6. No cumplir con los medios técnicos y humanos que se le sean de aplicación por el Plan de Salvamento de Playas en vigor.

7. Incumplimiento de las siguientes obligaciones básicas del contratista indicadas en las siguientes cláusulas de este pliego:

- Clausula 8.1 Cesión de la explotación.
- Clausula 8.2 Accesibilidad de las instalaciones
- Clausula 8.3 Condiciones de Demarcación

Clausula 8.4 Abono de canon municipal y canon de Demarcación de Costas

Clausula 8.8 Limpieza y conservación de las instalaciones

Clausula 8.10 Limpieza interior del inmueble

Clausula 8.11 Limpieza de los aseos públicos

Clausula 8.18 Sobre licencias y autorizaciones.

Clausula 8.22 Cumplimiento del plan de Salvamento de Playas.

Se considerará la posibilidad de la declaración de resolución de contrato, cuando en un mismo año y/o misma temporada, el contratista realice tres o más faltas muy graves.

Independientemente de lo anterior, la reiteración de tres o más faltas muy graves provocará directamente la pérdida del derecho a la prorroga.

En el caso de que por dichos incumplimientos la Corporación no declare la resolución del contrato, el contratistas podrá ser sancionado con las siguientes multas, sin perjuicio de que estos límites puedan ser revisados según la legislación vigente:

Infracciones leves: con multa de 300.-€ hasta 750.-€.

Infracciones graves: con multa desde 751.-€ hasta 1.500.-€.

Infracciones muy graves: con multa desde 1.501.-€ hasta 6.000.-€.

Para la determinación de la cuantía de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La reincidencia del responsable en cualquiera de las infracciones tipificadas en este Pliegos.
- b) La mayor o menor perturbación causada por la infracción en el medio ambiente y/o en los usuarios.
- c) La intencionalidad del autor.